

Boletas de Garantía

La Boleta de Garantía es un compromiso por parte del banco emisor, para garantizar a una persona (natural o jurídica), por el cumplimiento de las obligaciones contraídas ante un acreedor o beneficiario.

Las Boletas de Garantía Contragarantizadas son aquellas que se emiten a solicitud y con el aval de un banco del exterior. Características de nuestro servicio

- Las Boletas de Garantía pueden ser emitidas por los siguientes objetos:
 - Seriedad de Propuesta (en licitaciones por convocatoria para diferentes obras o provisiones)
 - Cumplimiento de Contrato (por obras, entrega de materiales u otras obligaciones)
 - Correcta Inversión de Anticipo
 - Buena Ejecución de Obra
 - Pago de Derechos Arancelarios o Impositivos
 - Consecuencias Judiciales o Administrativas (garantiza el resultado de un determinado proceso judicial o administrativo)
 - Caución de Cargos o Funciones (garantía por el ejercicio relativo a determinada función y responsabilidades inherentes al buen desempeño de determinado cargo)
 - El Banco cobrará una comisión anticipada por la emisión de cada Boleta.
- Partes intervinientes:
- Solicitante o afianzado: es el que requiere del respaldo o garantía del Banco ante una operación comercial.
 - Beneficiario o tenedor: es quien se constituye en el tomador o depositario de la misma.
 - Fiador o emisor de la boleta: viene a ser la institución bancaria que emite el documento, garantizando de esta manera la operación comercial del solicitante, en la que se refiere a los términos del compromiso contraído.
 - Garantes del solicitante: En caso de garantía personal el Banco exige que una persona natural o jurídica se solidarice con la obligación que se contrae, procediendo para ello a incluir la firma del garante o garantes en el contrato respectivo.